

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allega escrito en el cual allega citación para diligencia de notificación personal. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-019

AUTO: 633

Se agrega al expediente digital la anterior citación para diligencia de notificación personal sin trámite alguno, ello debido a que en ella se le indica que debe comparecer a esta sede judicial para escuchar notificación, cuando es de público conocimiento que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura los servidores judiciales asisten a las sedes de los Juzgados únicamente con el propósito de ilustrar a los usuarios del manejo de las plataformas establecidas para la comunicación. Además de indicársele un horario diferente en el cual labora este Despacho.

Por todo lo anterior REQUIERE a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado LUIS FELIPE MARULANDA OCAMPO en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez**

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db01a680d7bd7d6a9adf94f16b3121742a9848b91c3a4c9c4491d
c13e0d802d8

Documento generado en 21/04/2022 04:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>